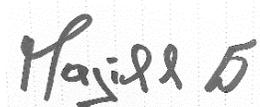


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de septiembre de 2023. A despacho del señor juez informándole que el demandante, señor **JAVIER MIGUEL GÁMEZ VIZCAINO** allega escrito por medio del cual, en síntesis, informa que la demandada, señora **DIANA MARCELA MORALES CEBALLOS** "(...) *valiéndose de que ostenta la guarda y custodia del menor JUAN PABLO GAMEZ MORALES, en aras de poder disponer de tiempo para sus actividades pasionales personales le entregó el cuidado al mismo a una señora llamada VANESSA, la cual agredió físicamente al niño, como él mismo se lo manifestó a su abuela materna señora MARÍA LETICIA CEBALLOS RODRÍGUEZ en días pasados*". Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00290
Auto de sustanciación nro. 346

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone, en primer lugar, **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, en este proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS** y **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovido en nombre propio y en calidad de abogado en ejercicio por el señor **JAVIER MIGUEL GÁMEZ VIZCAINO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.489.258, en contra de la señora **DIANA MARCELA MORALES CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.829.212, en relación al menor **JUAN PABLO GAMEZ MORALES**, el escrito allegado por el demandante por medio del cual informa que la demandada, señora **DIANA MARCELA MORALES CEBALLOS** "(...) *valiéndose de que ostenta la guarda y custodia del menor JUAN PABLO GAMEZ MORALES, en aras de poder disponer de tiempo para sus actividades pasionales personales le entregó el cuidado al mismo a una señora llamada VANESSA, la cual agredió físicamente al niño, como él mismo se lo manifestó a su abuela materna señora MARIA LETICIA CEBALLOS RODRIGUEZ en días pasados*".

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la señora **DIANA MARCELA MORALES CEBALLOS** para que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación

de este proveído, se pronuncie respecto de las situaciones y circunstancias narradas por el señor **JAVIER MIGUEL GÁMEZ VIZCAINO**, y explique el actuar y el comportamiento de la señora VANESSA al momento de encontrarse al cuidado del menor **JUAN PABLO GAMEZ MORALES**.

Al respecto se le **ADVIERTE** a la señora **DIANA MARCELA MORALES CEBALLOS** que la Honorable Corte Constitucional ha expresado que el abuso de los derechos de custodia y cuidado personal de los menores hace al padre custodio, indigno de la custodia y cuidado personal de los niños.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la señora **DIANA MARCELA MORALES CEBALLO**, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, a la dirección electrónica contenida en el escrito de la demanda.

ENVÍESE por secretaría las diligencias al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f3eb49ad7c97ae1bd26e51c08387e232ff5ab69a8a6c51ae12a1c00aa37244**

Documento generado en 21/09/2023 01:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>